

CONTRATO No S.A./04/09/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA Y POR LA OTRA PARTE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UNIDAD CAMPECHE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL ING. ALVARO VILLARINO LEZAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

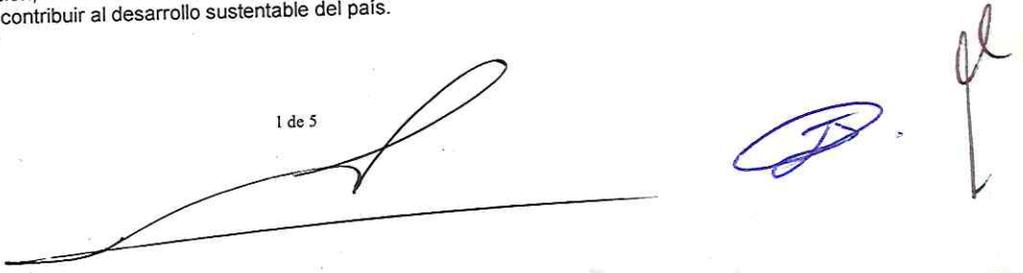
DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XII.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde también se señala que todos los pedidos y contratos serán suscritos por el Delegado y el Subdelegado de Administración e Innovación.
- C).- Que existe la necesidad de la Delegación en el Estado de Campeche para llevar el Programa Anual de Capacitación 2012, en adelante denominados los SERVICIOS de CAPACITACIÓN, por lo que su titular el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, declara, que no se cuenta con personal disponible o capacitado para su realización.
- D).- Que como consecuencia de lo anterior, la SECRETARÍA ha resuelto encargar al PRESTADOR los SERVICIOS declarando el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, Delegado Federal, que el mismo ofrece las mejores condiciones de mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la Secretaría, por lo que ha solicitado su contratación.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado al C.P. Esteban de Jesús Acal Puga como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR.
- F).- Que el presente Contrato se otorga conforme al quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al artículo 4 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, el PRESTADOR, justifica con la documentación correspondiente, que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto de este contrato, y que con ello, no requerirá de la contratación de terceros de un porcentaje mayor al señalado en las disposiciones jurídicas antes mencionadas, información que formará parte del expediente de este instrumento jurídico.

II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- A).- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12, y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B).- Tiene como finalidad, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- C).- El Instituto Politécnico Nacional es un Órgano Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2001, se establece que tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature in black ink. To its right, there is a circular stamp in blue ink. Further right, there is another signature in blue ink. On the far right, there is a vertical signature in black ink. The page number '1 de 5' is printed in the center.

- D).- El Ing. **Alvaro Villarino Lezama** en su carácter de Director del Centro de Educación Continua Unidad Campeche del Instituto Politécnico Nacional, tiene la facultad de representar al PRESTADOR necesarias para suscribir este Contrato, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 Noviembre de 2010, expedido a su favor por la Directora General del propio Instituto.
- E).- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Contrato.
- F).- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **No. IPN811229H26**, asimismo cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, en el Edificio de la Dirección de Recursos Financieros, ubicado en Miguel de Othón de Mendizábal S/N, Colonia La Escalera, C.P. 07320, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Distrito Federal. Señala como domicilio operativo el ubicado en Calle 55 No. 1 Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales d este Contrato
- G).- Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- H).- Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni su representada se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- I).- Que conoce plenamente las necesidades y características de los SERVICIOS que requiere la SECRETARÍA , y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los citados SERVICIOS.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

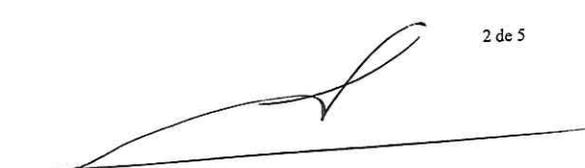
CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.- LA SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el Programa de Capacitación 2012 consistente en apoyar la actualización y especialización del personal para que desempeñe eficientemente su trabajo, y con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo como Anexo único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS DE Capacitación.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades,

| Curso | Instructor | Duración | Número de participantes | Fechas 2012 | Horario |
|--|-------------------------------------|----------|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Comunicación Asertiva con PNL | Psic. Alba Genoveva Palma Contreras | 23 HRS | 17 | Del 6 al 9 de agosto de 2012 | De lunes a jueves 9:00 a 14:45 hrs |
| Inteligencia Emocional y técnicas de manejo del estrés | Psic. Mercedes Valladares Bautista | 23 HRS | 17 | Del 27 al 30 de agosto de 2012 | De lunes a jueves 9:00 a 14:45 hrs |
| Calidad en el Servicio | Mtra. Carmen Cubillas López | 23 HRS | 16 | Del 10 al 13 de septiembre de 2012 | De lunes a jueves 9:00 a 14:45 hrs |

TERCERA- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados la cantidad de **\$120,175.00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**. El pago se realizará de acuerdo a los trabajos que efectivamente se hayan realizado, de acuerdo al anexo técnico, y a entera satisfacción de la SECRETARÍA, de conformidad a lo siguiente:





El pago se realizará al término de cada curso o acción de capacitación.

CUARTA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del día 13 de julio al 31 de Octubre de 2012.

QUINTA.- SOLICITUD DE SERVICIOS.- El PRESTADOR se obliga a realizar los SERVICIOS de Capacitación que la SECRETARÍA le requiera durante la vigencia de este Contrato dentro de los previstos que alude la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El PRESTADOR se obliga a proporcionar los SERVICIOS en sus instalaciones, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Cláusula segunda de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato mediante escrito en el que hará referencia a este Contrato.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato la verificación de que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y aceptación de los mismos, por escrito. El PRESTADOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrá por recibidos o aceptados los servicios respectivos.

SÉPTIMA.- FECHA DE IMPARTICIÓN.- Los SERVICIOS de Capacitación deberán ser en las fechas que determine la SECRETARÍA, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula cuarta del mismo.

OCTAVA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en según los procedimientos establecidos por la SECRETARÍA a través de la Dirección General de Programación y presupuesto, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue los SERVICIOS a la SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta de este instrumento.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar por el desempeño de los SERVICIOS encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la cláusula tercera de este Contrato.

NOVENA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- El PRESTADOR se compromete a prestar los SERVICIOS de Capacitación con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS de Capacitación, se promueva en contra de aquella. Excepto en caso de incurrir en el incumplimiento del pago total o parcial por parte de la SECRETARÍA al PRESTADOR.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS de Capacitación materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la SECRETARÍA en relación con los SERVICIOS de Capacitación, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS de Capacitación se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. En caso de que los SERVICIOS de Capacitación no se realicen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS de Capacitación por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA TERCERA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- El PRESTADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS de

Capacitación; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA en este aspecto durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a ella, el PRESTADOR se obliga a responder y en su caso a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS de Capacitación será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviere que hacer pública la información relativa a los SERVICIO de Capacitación por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los SERVICIOS de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del representante del PRESTADOR en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los SERVICIOS conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS de Capacitación.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS de Capacitación constanding por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS de Capacitación fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA SECRETARÍA.- Las partes convienen en que la SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial avisando con 30 días naturales de anticipación al PRESTADOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Delegación Federal y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallará en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DECIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el órgano Interno de Control de la SECRETARÍA requiera información y /o documentación relacionada con el presente Contrato al PRESTADOR éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA UNA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2012.

POR LA SECRETARÍA

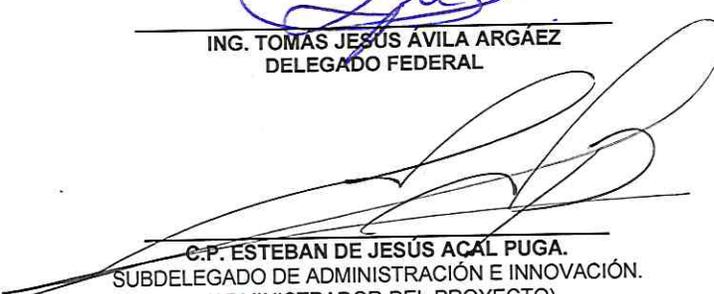


ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ
DELEGADO FEDERAL

POR EL PRESTADOR.



ING. ALVARO VILLARINO LEZAMA
DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UNIDAD
CAMPECHE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACÁL PUGA.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.
(ADMINISTRADOR DEL PROYECTO)